



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 06 DE MAYO DEL 2021.  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO.  
**ENTIDAD AUDITADA** : MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP).  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI- 757-2021  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de julio del año dos mil veintiuno. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.**

#### **ANTECEDENTES:**

Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), se le practicó auditoría de cumplimiento a las actividades de capacitación que realiza el Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Función Pública, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-004-04-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Karen Estella Downs**, directora general de función pública; **Nilda María González González**, directora de gestión y desarrollo de recursos humanos e **Ivania Largaespada**, responsable del Departamento de Capacitación y Desarrollo, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Asimismo, en fecha veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores públicos relacionados con las operaciones, referente a los resultados de la auditoría de cumplimiento, quienes expresaron sus comentarios quedando consignados en Acta y considerados en el informe de auditoría.



### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos de la auditoría son: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado. **2)** Comprobar si se elaboró Plan de Capacitación y evaluar su cumplimiento. **3)** Verificar que las actividades de capacitación se realizaron conforme lo planificado, se encuentran debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada; **4)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** El control interno implementado en las actividades de capacitación del Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Dirección General de Función Pública, fue efectivo, de acuerdo a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno. **2)** Se elaboró el Plan de Capacitación del año dos mil veinte, y se verificó que se impartieron las capacitaciones en un cien por ciento (100%). **3)** Las actividades de capacitación se realizaron conforme lo planificado, fueron debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada. **4)** Se cumplió con las autoridades aplicables a las actividades de capacitación que realiza el Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Dirección General de Función Pública, en el período sujeto a revisión; y **5)** No se identificaron incumplimientos de ley.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las



operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

**POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-004-04-21**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, derivado de la revisión a las actividades de capacitación que realiza el Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Función Pública, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, señores: **Karen Estella Downs**, directora general de función pública; **Nilda María González González**, directora de gestión y desarrollo de recursos humanos; y **Ivania Largaespada**, responsable del Departamento de Capacitación y Desarrollo.
- TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)** para los efectos de ley que corresponda.



Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cuarenta y cuatro (1244) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.  
**Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JTP/MLZ/LARJ  
M/López